



Resolución Ministerial

No. 535-2005-MIMDES

Lima, 11 AGO. 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 62, numeral 62.3 que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, estando al procedimiento de ejecución de obligaciones de dar suma de dinero ordenadas por sentencias judiciales previsto por el artículo 42 de la Ley No. 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificada por Ley No. 27684, reglamentado por el Decreto Supremo No. 175-2002-EF y complementado por el artículo 70 de la Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, resulta necesario aprobar una Directiva General a través de la cual se establezcan las acciones administrativas y/o de gestión que deberán adoptar los Órganos y Unidades Ejecutoras del Sector involucrados en el procedimiento de ejecución de sentencias judiciales, a fin de implantar un procedimiento uniforme, Transparente, eficiente y eficaz que asegure el pago oportuno de las sentencias judiciales, conforme a las disposiciones glosadas;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Directora General de la Oficina de Administración, la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Procurador Público; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley No. 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General No. 006-2005-MIMDES, "Normas para la Programación y Ejecución del Pago de Obligaciones Dinerarias ordenadas por Sentencias y Resoluciones judiciales con calidad de Cosa Juzgada", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer la publicación de la Directiva General aprobada por la presente Resolución en la página web del Ministerio, www.mimdes.gob.pe

Regístrese y comuníquese

firma original

ANA MARIA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social



DIRECTIVA GENERAL No. 006-2005-MIMDES

NORMAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGO DE OBLIGACIONES DINERARIAS ORDENADAS POR SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA

Formulado por: Oficina General de Administración

I. OBJETIVO:

Normar el procedimiento de programación y ejecución del pago de las obligaciones dinerarias derivadas de Sentencias y Resoluciones Judiciales emitidas contra el MIMDES y sus Unidades Ejecutoras, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

II. FINALIDAD:

Dar cumplimiento al pago de las obligaciones dinerarias derivadas de Sentencias y Resoluciones Judiciales que han adquirido la calidad de cosa juzgada, dentro de los marcos legales establecidos, sin afectar el correcto desenvolvimiento de las actividades sectoriales.

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril del 2001.
- 3.2. Ley No. 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificada por Ley No. 27684. Publicada el 07 de diciembre del 2001. Artículo 42.
- 3.3. Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 08 de diciembre del 2004. Artículo 70.
- 3.4. Ley No. 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, y aquellas de la misma naturaleza que la sustituyan.
- 3.5. Decreto Supremo No. 175-2002-EF. Precisa disposiciones de carácter administrativo y presupuestal para la atención de obligaciones de dar sumas de dinero a cargo del Estado. Publicada el 17 de noviembre del 2002. Artículos 1 al 6.
- 3.6. Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. Publicada el 07 de enero del 2005.
- 3.7. Resolución Ministerial No. 236-2005-MIMDES que aprueba la Directiva General No. 001-2005-MIMDES "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas". De fecha 21 de abril del 2005.
- 3.8. Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional de fecha 29 de enero de 2004 (Exp. No. 015-2001-AI/TC, No. 016-2001-AI/TC y No. 004-2002-AI/TC).



IV. ALCANCE:

Las normas establecidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria en las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestario 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, su cumplimiento estará a cargo de los siguientes órganos:

- La Oficina General de Administración del MIMDES
- La Oficina General de Planificación y Presupuesto del MIMDES.
- La Oficina General de Recursos Humanos del MIMDES.
- La Procuraduría Pública del MIMDES.
- La Procuraduría Ad Hoc del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES
- Las máximas autoridades de los Programas Nacionales y/o Unidades Ejecutoras del Pliego MIMDES (PRONAA, INABIF, PNCVFS, WAWA WASI y FONCODES)
- La Oficina de Administración o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del MIMDES.
- La Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del MIMDES.

V. NORMAS:

El procedimiento de programación y ejecución de obligaciones dinerarias derivadas de sentencias judiciales que han adquirido la calidad de cosa juzgada, se encuentra previsto en el artículo 42 de la Ley No. 27584, modificada por Ley No. 27684, concordado con el artículo 70 de la Ley No. 28411.

VI. MECANICA OPERATIVA:

A fin de establecer la mecánica operativa para la atención de las obligaciones dinerarias ordenadas por sentencias y resoluciones judiciales con calidad de cosa juzgada, se deben seguir dos (02) procedimientos interrelacionados que se ejecutan simultáneamente, los cuales son:

1. Fase de Previsión Presupuestal y,
2. Fase de Programación y Ejecución.

6.1 FASE DE PREVISION PRESUPUESTAL: FONDO COMUN PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE DAR SUMA DE DINERO ORIGINADAS EN PROCESOS JUDICIALES:

- a) Cuenta Bancaria. - De conformidad con lo previsto en la Ley No. 28411, el MIMDES maneja la Cuenta Bancaria No. 00-000-351458 abierta en el Banco de la Nación por la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a viabilizar las transferencias y ejecuciones presupuestales que permiten la cancelación de obligaciones dinerarias originadas en sentencias judiciales.

Los recursos de la Cuenta Bancaria en referencia constituirán un Fondo Común exclusivo para el pago de las Obligaciones Dinerarias derivadas de Sentencias Judiciales emitidas contra el Pliego Presupuestario.

- b) Constitución Inicial del Fondo Común.- Las Unidades Ejecutoras deberán considerar las asignaciones presupuestales que permitan asegurar el pago de los compromisos de pago asumidos por la Oficina General de Administración para el siguiente ejercicio presupuestal así como de las contingencias judiciales que constituyan pasivos contingentes del Pliego Presupuestario, a fin de determinar, en la fase de formulación presupuestal los montos aproximados que se destinarán para el pago de sentencias judiciales a nivel pliego presupuestario y que deberán depositarse en la Cuenta Bancaria.

Para tal efecto, la Procuraduría Pública del MIMDES o la Procuraduría Ad Hoc del Programa Nacional FONCODES según corresponda, bajo responsabilidad emitirá mensualmente informes consolidados del número de procesos, estado actual de los mismos y montos dinerarios que se encuentren involucrados en los expedientes que se encuentran a su cargo. Dicho Informe establecerá, entre otra información, el número de procesos que cuentan con sentencia de primera y segunda instancia respectivamente, así como las sumas declaradas, conforme al Formato que en calidad de Anexo I forma parte integrante de la presente Directiva.

- c) Incremento de los recursos del Fondo Común.- La previsión presupuestaria original destinada al pago de Sentencias judiciales podrá ser incrementada conforme a las disposiciones legales vigentes emitidas por el órgano competente o por la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas como órgano normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, hasta alcanzar el 3% del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Pliego 039: MIMDES.

La Oficina General de Administración consolidará todos los casos notificados por la Procuraduría Pública del MIMDES o la Procuraduría Ad Hoc del Programa Nacional FONCODES según corresponda, y solicitará a la Oficina General de Planificación y Presupuesto que previa a la evaluación de las posibilidades de financiamiento (cadena de gasto y cadena programática) a nivel Pliego Presupuestario, proponga a la Alta Dirección efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias que permitan incrementar dicha asignación y cubrir las mayores demandas de desembolsos dinerarios.

La Oficina General de Planificación y Presupuesto evaluará y priorizará las metas presupuestarias contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI), e informará a la Oficina General de Administración sobre las acciones de naturaleza presupuestal que resulten viables y procedentes ejecutar.



- d) Intangibilidad del Fondo Común.- A efectos de garantizar la intangibilidad de los recursos asignados para el logro del objetivo propuesto, la Oficina General de Planificación y Presupuesto se encargará de efectuar la gestión presupuestal correspondiente que asegure la transferencia de recursos a la Oficina General de Administración que permita dar cumplimiento de pago a los compromisos y obligaciones derivadas de sentencias judiciales.
- c) Administración del Fondo Común.- El Fondo Común será administrado únicamente por la Oficina General de Administración, en su calidad de órgano responsable del procedimiento de programación y ejecución de las obligaciones dinerarias derivados de sentencias judiciales.

Los recursos depositados en el Fondo Común se aplicarán exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones dinerarias requeridas por el Poder Judicial, bajo responsabilidad de los encargados de su administración.

- d) Responsabilidad de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.- La Oficina General de Planificación y Presupuesto deberá comunicar en los primeros quince días del mes de Enero de cada ejercicio presupuestal, el monto de la asignación presupuestal para pagos por sentencias judiciales; y trimestralmente comunicará el importe del calendario de compromisos autorizados para el pago de dichas obligaciones.

6.2 FASE DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN:

6.2.1 Sobre la notificación judicial que remite la resolución de requerimiento de pago de la obligación dineraria:

- a) Recepción de los Requerimientos de Pago.- En la ciudad de Lima, las notificaciones judiciales serán recepcionadas por la Procuraduría Pública del MIMDES, la Procuraduría Ad Hoc del Programa Nacional FONCODES o por la Oficina General de Administración según corresponda, dependiendo del destinatario consignado por el Poder Judicial en la respectiva cédula de notificación. En los expedientes de cargo de la Procuraduría Ad Hoc de FONCODES, éstos se notificarán en el Jr. Camaná No. 616, 7 piso, Lima.

En las ciudades del interior del país, éstas serán recepcionadas en el domicilio procesal fijado para tal efecto por la Procuraduría Pública del MIMDES o la Procuraduría Ad Hoc del Programa Nacional FONCODES según corresponda.

- b) Remisión de los Requerimientos de Pago a la Oficina General de Administración.- Una vez recibido el requerimiento de pago, la



Procuraduría Pública del MIMDES o la Procuraduría Ad Hoc del Programa Nacional FONCODES según corresponda, deberán establecer si ésta se encuentra conforme a Ley, caso contrario deberá interponer los recursos impugnativos respectivos.

Seguidamente, la Procuraduría Pública del MIMDES o la Procuraduría Ad Hoc del Programa Nacional FONCODES según corresponda, dentro de las 24 horas de verificada la recepción del requerimiento de pago deberá comunicar, bajo responsabilidad, dicho hecho a la Oficina General de Administración, inclusive en aquellos casos en que el requerimiento del juzgado sea materia de impugnación, situación que deberá informarse para fines presupuestales, en el Oficio de remisión correspondiente.

Dicho Oficio deberá anexar necesariamente la cédula de notificación respectiva.

La Procuraduría Pública del MIMDES o la Procuraduría Ad Hoc del Programa Nacional FONCODES según corresponda, anexo al requerimiento de pago deberá acompañar copia de las sentencias correspondientes así como copia de las resoluciones que resuelven los recursos presentados, de corresponder, indicando claramente si se trata de un primer requerimiento así como la fecha de recepción del mismo.

6.3 EL ORDEN DE PRELACIÓN:

- a) Órgano Responsable. - La Oficina General de Administración es el órgano encargado de proyectar el orden de prelación en que serán atendidas las obligaciones de pago, salvo aquellos casos excepcionales que deberán ser sustentados y documentados por la Procuraduría Pública del MIMDES o la Procuraduría Ad Hoc del Programa Nacional FONCODES según corresponda.

Dicha información se registra en el Sistema Informático de Sentencias Judiciales.

- b) Validación del Orden de Prolación. - El orden de prelación será aprobado por la Oficina General de Administración a través de una Resolución Directoral, previa verificación de la Procuraduría Pública del MIMDES o la Procuraduría Ad Hoc del Programa Nacional FONCODES según corresponda, quien deberá validar la programación propuesta por la Oficina General de Administración visando la Resolución correspondiente.

La Procuraduría Pública del MIMDES o la Procuraduría Ad Hoc del Programa Nacional FONCODES según corresponda, se encargará de verificar que el orden de prelación remitido consigne correctamente las fechas de recepción del requerimiento y los montos involucrados.



Asimismo, corresponderá a las Unidades Ejecutoras informar a la Oficina General de Administración, bajo responsabilidad, si se hubiera efectuado pago directo alguno o si los montos adeudados han sido materia de cancelación a través de la ejecución de una medida cautelar.

6.4 SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE PAGO:

6.4.1 En caso de contar con previsión presupuestal:

- a) Compromiso de Pago.- Una vez recibido el requerimiento de Pago, la Oficina General de Administración dispondrá su registro en la Base de Datos de Sentencias Judiciales que administra.

Seguidamente, corresponde a la Oficina General de Administración evaluar la posibilidad de atender de manera inmediata dicho requerimiento, atendiendo al financiamiento autorizado así como al orden de prelación aprobado por la Oficina General de Administración y visado por la Procuraduría Pública del MIMDES o la Procuraduría Ad Hoc del Programa Nacional FONCODES según corresponda.

De no poder concretarse dicha opción y en caso se cuente con financiamiento se procederá conforme a lo previsto en el segundo párrafo del inciso a) del numeral 6.4.2 concordado con el inciso c) del numeral 6.1.

En caso las alternativas precedentes no resulten factibles, la Oficina General de Administración preparará el proyecto de Oficio de respuesta a los Juzgados, conteniendo la programación de cada una de las obligaciones materia de cobro, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y atendiendo tanto a la asignación presupuestal como al calendario de compromisos debidamente autorizados por la Dirección Nacional de Presupuesto Público que corresponden al Fondo Común.

Dicha programación deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Que la programación para el pago de la obligación dineraria, no podrá ser mayor a los 5 años, precisándose que por excepción y sólo en los casos en que el adeudo judicial resulte de gran significación económica, se dispondrá su programación hasta en cinco años.
- Debe destinar hasta el 3% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) que corresponda al Pliego, con las excepciones previstas en el numeral 70.1 del artículo 70 de la Ley No. 28411.

- b) Validación de la programación.- La programación efectuada para cada proceso en particular deberá ser remitida a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, quien en el término de dos días hábiles, bajo responsabilidad, deberá dar su conformidad, visando para tal



efecto el Compromiso de Pago y su anexo de programación de pago correspondiente que para tal fin le alcance la Oficina General de Administración.

- c) Registro de la programación.- Dicha programación validada deberá ser registrada por la Oficina General de Administración del MIMDES, en el Sistema Informático de Sentencias Judiciales.

6.4.2 En caso que se supere la previsión presupuestal:

- a) Compromiso de Pago.- En los casos en que los requerimientos de pago sean notificados a partir del segundo trimestre del Año Fiscal o en su defecto superen las posibilidades de financiamiento en el ejercicio presupuestal, el compromiso de pago a adoptarse por la Oficina General de Administración señalará que la obligación materia de requerimiento será considerada en el proceso de programación y formulación presupuestal para el Año Fiscal siguiente.

Sin perjuicio de ello, y en caso que el Fondo Común no haya alcanzado el 3% del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del Pliego, se procederá conforme a lo previsto en el literal c) del numeral 6.1, a fin de asegurar el pago de dicha obligación en el ejercicio presupuestal en que se produjo la notificación del requerimiento.

6.5 PRESENTACIÓN DEL COMPROMISO DE PAGO:

Remisión al Juzgado correspondiente.- El compromiso de pago asumido por la Oficina General de Administración -en representación del Titular del Pliego 039: MIMDES-, así como la programación proyectada serán remitidas por la Oficina General de Administración al Juzgado que efectuó el requerimiento, con copia a la Procuraduría Pública del MIMDES o a la Procuraduría Ad Hoc del Programa Nacional FONCODES según corresponda, y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles de notificado el requerimiento, bajo responsabilidad.

6.6 PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE PROCESOS JUDICIALES:

- a) Preparación de documentos sustentatorios para el pago.- A fin de viabilizar la cancelación efectiva de los requerimientos judiciales, la Oficina General de Administración con una anticipación no menor a los 15 días hábiles de cada trimestre programado de pago, remitirá a las Unidades Ejecutoras, la programación de pago correspondiente y las piezas procesales pertinentes de cada uno de los procesos programados para pago.

Sobre la base de dicha información así como de aquella que mantengan en sus archivos, las Unidades Ejecutoras deberán elaborar las liquidaciones correspondientes por cada una de las obligaciones a ser atendidas, y remitirlas a la Oficina General de Administración del MIMDES mediante Oficio debidamente sustentado, documentado y visado por la

Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Dicha documentación deberá incluir la información requerida por la Oficina General de Administración para proceder a la consignación judicial de la obligación así como efectuar las transferencias a favor de la entidad recaudadora que corresponda por concepto de retenciones.

- b) Apoyo Profesional. - En caso que la Oficina General de Administración lo estime pertinente, solicitará a las Oficinas de Administración o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, el apoyo temporal de un profesional a fin de asegurar que las liquidaciones requeridas para el pago se elaboren en el modo y plazo establecido. Dicho requerimiento deberá ser atendido en los siguientes dos (02) días hábiles de recibida la solicitud.
- c) Remisión de Liquidaciones. - Dichas liquidaciones deberán ser remitidas, bajo responsabilidad, en dos (02) ejemplares a la Oficina General de Administración con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha programada y comprometida, a los Juzgados para el pago de los respectivos requerimientos judiciales.

Una vez se tome conocimiento de la autorización de Calendario de Compromisos efectuada por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, un ejemplar de las liquidaciones alcanzadas por las Unidades Ejecutoras deberá ser remitida a la Oficina General de Administración, quien consolidará la información alcanzada y a su vez la derivará a la Oficina de Contabilidad, a fin que la citada Oficina efectúe el compromiso de pago vía SIAF, procedimiento que no demandará más de dos (02) días hábiles, bajo responsabilidad.

Seguidamente a lo cual, la Oficina de Contabilidad deberá remitir la documentación recepcionada a la Oficina de Tesorería con el propósito que se efectúen las consignaciones judiciales respectivas, las cuales se harán efectivas en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

En los casos que el pago a ejecutarse correspondan a personas que se encuentren registradas en los Libros de Planillas, las liquidaciones serán remitidas a Oficina General de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

PRESENTACIÓN DE DEPOSITOS JUDICIALES:

Remisión de los Depósitos Judiciales al Poder Judicial. - Dentro del día hábil siguiente de efectuadas las consignaciones judiciales, la Oficina General de Administración remitirá dichos depósitos conjuntamente con el segundo ejemplar de las liquidaciones elaboradas por las Unidades Ejecutoras, a la Procuraduría Pública del MIMDES o a la Procuraduría Ad Hoc del Programa Nacional FONCODES según corresponda.

La Procuraduría Pública del MIMDES o la Procuraduría Ad Hoc del Programa Nacional FONCODES según corresponda deberá revisar cada uno de los certificados de consignación remitidos, a fin de asegurar que los datos y montos contenidos en ellos sean conformes con los actuados judiciales.

En caso de detectarse un certificado de depósito judicial cuyos datos no correspondan con los del expediente, se procederá a su devolución a la Oficina General de Administración para que ésta efectúe las respectivas correcciones. Los plazos de devolución y corrección de los certificados de consignación serán de dos (02) días hábiles para cada caso.

Los Certificados de Consignación conformes, deberán ser puestos a disposición de los Juzgados correspondientes por parte de la Procuraduría Pública del MIMDES o la Procuraduría Ad Hoc del Programa Nacional FONCODES según corresponda, en el término de dos (02) días hábiles, bajo responsabilidad.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA.- Precísese que de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, para la constitución del Fondo Común para el pago de sentencias judiciales se afectará hasta el 3% de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los Fondos Públicos correspondientes a las Fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y, servicio de tesorería y de deuda.

En caso dicha disposición legal sea objeto de modificación, entiéndase que las referencias efectuadas en la presente Directiva en relación con la conformación del Fondo Común se entenderán hechas a las nuevas disposiciones aplicables.

SEGUNDA.- Toda la información relacionada con el proceso judicial materia de requerimiento así como la generada con ocasión de la cancelación de la obligación dineraria, incluyendo las transferencias que por concepto de retenciones correspondieran (Certificados de Depósitos Judiciales, comprobantes de pago de las transferencias a favor de las entidades recaudadoras, etc.), serán remitidas en copia a la Oficina General de Administración por cada uno de los órganos responsables, con la finalidad de mantener actualizada la base de datos.

RESPONSABILIDAD:

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva en lo que les corresponda: Los Directores Generales de Administración, Recursos Humanos y, Planificación y Presupuesto, el Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del MIMDES así como el Procurador Ad Hoc del



Programa Nacional FONCODES, las máximas autoridades de las Unidades Ejecutoras 002: PNWW, 004: FONCODES, 005: PRONAA y 006: INABIF; así como los Gerentes de Administración o quienes hagan sus veces en las citadas Unidades Ejecutoras.



**INFORME MENSUAL DE PROCESOS SEGUIDOS CONTRA EL MIMDES A CARGO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA QUE SERÁN ATENDIDOS CON CARGO
A LA PARTIDA N° 70 DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES**

Unidad Ejecutora	N° de Procesos y Materia	Procesos iniciados en el presente mes	Procesos en Trámite	Procesos en Ejecución	Montó de Peticiones	Montó de Sentencias de 1° Instancia	Montó de Sentencias de 2° Instancia	Montó de Requerimientos
	Laborales Lima y Callao Provincias							
	Civiles Lima y Callao Provincias							
	Penales Lima y Callao Provincias							

